

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE MOXOS

Se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE MOXOS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES).** Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

1.1. La DEFENSORÍA DEL PUEBLO, representada legalmente por el DR. PEDRO FRANCISCO CALLISAYA ARO, en su calidad de Defensor del Pueblo, conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P.N° 022/2021-2022, de 23 de septiembre de 2022, con domicilio en calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente Convenio se denominará: "LA DEFENSORÍA".

1.2. El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE MOXOS, representada legalmente por el Dr. Juan Carlos Abularach Suárez, quien es mayor de edad, de nacionalidad boliviana, hábil por ley, con Cédula de Identidad N° 4333304 Lp, con domicilio en calle Montes N°1 frente la Plaza Principal, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Moxos, designado mediante Acta de Audiencia Pública de Posesión de Cargo del Honorable Alcalde Municipal de San Ignacio de Moxos de fecha 03 de mayo del año 2021 del Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia de la Niñez y Adolescencia; del Trabajo y Seguridad Social, Anticorrupción, Violencia contra la Mujer e Instrucción Penal 1° de San Ignacio de Moxos compuesto por la señora Juez Dra. Arakuji Raymi Ayaviri Omonte y la secretaria Abogada Dra. Doris Vaca Zelada, en adelante y a efectos del presente convenio se denominará: "EL MUNICIPIO".

1.3. Para fines del presente documento, cuando se refiera a ambas instituciones se las denominarán: las "PARTES".

**CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).**

2.1. La DEFENSORÍA DEL PUEBLO es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

En ese sentido, desarrolla acciones defensoriales para proponer leyes, normas y políticas públicas relacionadas a la exigibilidad, defensa, ejercicio y promoción de los derechos humanos de la población en general, priorizando las poblaciones en situación de vulnerabilidad y materias de especial protección, labor que trabaja de manera coordinada con las instituciones públicas y privadas.

El Numeral 14 del Artículo 14 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, establece como una de las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo suscribir convenios interinstitucionales en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con entidades públicas.

**2.2 El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Moxos, conforme la Constitución Política del Estado, en el "...Art. 302 dispone que I. son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 23) elaborar, aprobar y ejecutar programas de operaciones y su presupuesto. (...) Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Moxos, tiene atribuciones conforme la Constitución Política del Estado, que en el "Art. 302 dispone que I. son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 23) elaborar, aprobar y ejecutar programas de operaciones y su presupuesto. (...) Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Asimismo, bajo las previsiones establecidas en el Numeral 25 del Artículo 26 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de suscribir convenios y contratos.

**2.3. Necesidad de desarrollar acciones para atención y protección a poblaciones en situación de vulnerabilidad**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Moxos y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, en el marco de sus competencias, funciones y objetivos institucionales, tienen el interés de fortalecer acciones para la atención y protección de poblaciones en situación de vulnerabilidad, en resguardo y protección de sus derechos, en ese sentido, con la participación y el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil del Municipio de San Ignacio de Moxos, establecerán una relación y alianza. Por tanto, además de las acciones en las áreas de capacitación, promoción y difusión y elaboración de legislación, ambas entidades, implementarán el Buzón de la "Defensoría del Pueblo Móvil", destinado a la atención, gestión y seguimiento de denuncias sobre vulneración de derechos, para lograr la restitución, vigencia y ejercicio de los derechos humanos en el Municipio.

**CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO).** El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación entre las PARTES con la finalidad de desarrollar acciones de incidencia y/o gestión para el fortalecimiento de capacidades instaladas en los servicios de atención y protección a poblaciones en situación de

vulnerabilidad prestados por el **Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Moxos**, así como velar por el respeto, promoción, difusión y vigencia de sus derechos humanos.

**CLÁUSULA CUARTA. - (OBLIGACIONES).** Como efecto de la suscripción del Convenio Interinstitucional surgen para las **PARTES** intervenientes las siguientes obligaciones:

#### 4.1. Para la DEFENSORÍA

- a) Brindar capacitación a la población en general en prevención y atención de la Violencia a las Mujeres; acoso y Violencia Política hacia las mujeres; prevención de violencia sexual en contra de Niñas, Niños y Adolescentes; prevención de embarazo en adolescentes; derecho a vivir en familia y Trata y Tráfico de Personas; y derechos de las personas adultas mayores y personas con discapacidad.
- b) Realizar capacitación a los funcionarios del **MUNICIPIO** en procedimiento de la prevención y atención de la Violencia a las Mujeres; acoso y Violencia Política hacia las mujeres; prevención de violencia sexual en contra de Niñas, Niños y Adolescentes; prevención de embarazo en adolescentes; derecho a vivir en familia y Trata y Tráfico de Personas; derechos de las personas adultas mayores y personas con discapacidad y Ley del Defensor del Pueblo, difundiendo el buen trato a la población.
- c) Proporcionar material comunicacional impresos, herramientas técnicas en prevención y atención de la Violencia a las Mujeres; acoso y Violencia Política hacia las mujeres; prevención de violencia sexual en contra de Niñas, Niños y Adolescentes; prevención de embarazo en adolescentes y las temáticas que se requieran.
- d) Realizar acciones y actividades de incidencia y seguimiento en el cumplimiento de las Recomendaciones establecidas en los Informes Defensoriales.
- e) Presentar Anteproyectos de Ley Municipales de prevención, atención y protección a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad.
- f) Implementar en el **MUNICIPIO** mecanismos de recepción de denuncias de posibles vulneraciones de derechos humanos del Proyecto de la “Defensoría del Pueblo Móvil” como la habilitación de los Buzones de Derechos Humanos, la aplicación de la referencia y contrarreferencia, y la instalación de mesas móviles.
- g) Atender, gestionar y realizar seguimiento a las denuncias de violación de derechos humanos conocidos a través de los mecanismos de la “Defensoría del Pueblo Móvil”, bajo los procedimientos establecidos en el marco del Plan de Trabajo que forma del presente Convenio.

#### 4.2. Para EL MUNICIPIO

- a) Realizar un manejo adecuado y responsable de los materiales comunicacionales y herramientas técnicas entregados por la **DEFENSORÍA**.
- b) Garantizar el respeto a los derechos humanos de la población en general y de su personal, así como un trabajo transparente en el cumplimiento del presente Convenio.

- c) Garantizar que el personal del **MUNICIPIO** participe satisfactoriamente en los cursos virtuales de capacitación ofertados por la **DEFENSORÍA** y que estos servidores públicos implementen lo aprendido en su Municipio.
- d) Difundir de manera sostenida los productos comunicacionales de derechos humanos entregados por la **DEFENSORÍA**.
- e) Gestionar la aprobación de los Anteproyectos de Ley de prevención, atención y protección a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad, elaborados en colaboración de la **DEFENSORÍA**.
- f) Garantizar el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los Informes Defensoriales.
- g) Coordinar con la **DEFENSORÍA** la implementación y seguimiento de los mecanismos de recepción de denuncias del Proyecto de la "Defensoría del Pueblo Móvil" como la habilitación de los Buzones de Derechos Humanos, la aplicación de la referencia y contrarreferencia, y la instalación de mesas móviles.
- h) Dar cumplimiento al Plan de Trabajo de la implementación y funcionamiento de los mecanismos de recepción de denuncias de la "Defensoría del Pueblo Móvil"

**CLÁUSULA QUINTA. - (RELACIÓN LABORAL).** Las **PARTES**, convienen que el personal aportado para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

**CLÁUSULA SEXTA. - (PRESUPUESTO).** Las obligaciones comprometidas, en el presente convenio no implicarán la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado por las **PARTES** durante la vigencia del Convenio, el cual no implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las **PARTES**.

**CLÁUSULA SEPTIMA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO).** El presente convenio de Cooperación tendrá vigencia de **cinco (5) años**, computables a partir de la suscripción el mismo que podrá ser enmendado y/o modificado por acuerdo de **PARTES** en cualquier momento durante su vigencia, debiendo ser modificado a través de una adenda, previa evaluación técnica y legal.

**CLÁUSULA OCTAVA. - (MODIFICACIONES).** Cualquier modificación, variación o enmienda total o parcial al presente convenio, deberá realizarse a través de Adendas, previo acuerdo de **PARTES** y con la debida anticipación, para el análisis respectivo, el cual no excederá los quince (15) días hábiles, para justificar la correspondencia o no de la modificación.

**CLÁUSULA NOVENA. - (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN).** El presente convenio podrá resolverse:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio y los documentos anexos.

2. Por mutuo acuerdo, tanto del **MUNICIPIO** como la **DEFENSORÍA**, previa justificación adecuada, con constancia de recepción, podrán dar por resuelto el presente Convenio, dando a conocer su intención a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.
3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a ambas **PARTES**, que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.
4. Por incumplimiento a principios éticos y actuación de mala fe.

**CLÁUSULA DECIMA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).** Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (COMUNICACIONES y DOMICILIO).**

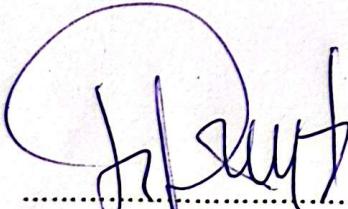
**11.1.** Las **PARTES** acuerdan que las comunicaciones se realizaran de la siguiente forma:

- Mediante cartas simples o notariadas, presentadas en los domicilios señalados. Los efectos de las cartas se computarán desde las fechas de recepción de las mismas.
- Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en el Convenio deberán efectuarse por escrito, en formato físico o digital.

**11.2.** Las **PARTES** señalan los siguientes domicilios:

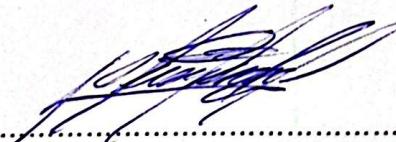
- El **Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Moxos**: Calle Montes N° 1 frente la Plaza Principal.
- La **DEFENSORÍA** ubicada en la Calle Félix Pinto Saucedo N°68 entre Nicolas Suarez y 18 de Noviembre, con el siguiente correo electrónico [correspondencia@defensoria.gob.bo](mailto:correspondencia@defensoria.gob.bo).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (CONFORMIDAD).** - La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE MOXOS** expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio Interinstitucional, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, suscriben el mismo en tres (3) ejemplares de igual tenor y validez, en el Municipio de San Ignacio de Moxos a los 24 días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.



.....

Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE**  
**BOLIVIA**



.....

Juan Carlos Abularach Suarez  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE**  
**SAN IGNACIO DE MOXOS**